



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 07-12-2021 y 10-12-2021.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**2.1.- (67999) Concesión de subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

*La situación generada por la evolución del COVID-19, en el caso de Ceuta, agravada por el cierre fronterizo y los recientes incidentes migratorios del pasado mes de mayo de 2021, han generado un grave impacto económico sobre empresas, autónomos y trabajadores, lo que ha exigido a las distintas administraciones la implementación de una serie de medidas urgentes para hacer frente a la misma.*

*El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta ya trazó una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

*lo posible. Sin embargo, los efectos negativos sobre microempresas y autónomos, perduran en el tiempo e incluso se agravan con la persistencia de los contagios –sin obviar los relacionados con la crisis migratoria sobrevenida- que ha provocado el cierre temporal de algunos comercios, caída del consumo y sensación de incertidumbre que, en toda lógica, es contraria a la necesaria estabilidad y confianza para el normal desenvolvimiento de la actividad económica. Por todo ello, con el fin de evitar cierres empresariales definitivos y la consecuente destrucción de empleo, se ha considerado imprescindible redoblar el esfuerzo implementando nuevas líneas de colaboración con las empresas afectadas.*

*Atendida la perseverancia de factores que limitan la actividad empresarial, resulta oportuno adoptar nuevas medidas que dinamicen e incentiven el consumo en las actividades más perjudicadas por los efectos ya identificados, en una decidida apuesta por contribuir a la reactivación de los mismos. Dichos sectores tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo contribuyen, de forma determinante, a la consolidación de un tejido productivo sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, ayudando positivamente al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.*

*En base a lo anteriormente expuesto, se entiende oportuno adoptar nuevas medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio y en la hostelería de Ceuta, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores.*

*Las Bases reguladoras de la actuación resultaron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021 y resultan publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta número 6148, de 16 de noviembre de 2021.*

*Mediante resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la iniciativa indicada (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 596025; extracto publicado en el Boletín Oficial de Ceuta número 6151, de 26 de noviembre de 2021).*

*El crédito de la convocatoria asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000 €), financiados con cargo a la partida 22699-2310003 “Fondos atender necesidades COVID y otras emergencias sobrevenidas” del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2021.*

*Considerando las materias sobre las que trabaja la iniciativa, las competencias recaen sobre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA la gestión administrativa de los expedientes incoados al amparo de esta actuación, en calidad de órgano instructor, constanding hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.*

*Finalizado el plazo de solicitudes legalmente establecido, sólo se ha concurrido a la convocatoria una propuesta dimanante de la entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, provista de CIF Q-1173007D, fecha de registro de entrada 02/12/2021, Nº de anotación registral 4572.*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

*De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de las Bases reguladoras de la actuación, consta hábil en el expediente informe, de fecha 10/12/2021 mediante el que se procede a la evaluación de las propuestas presentadas por el órgano colegiado, a tal efecto habilitado. La citada evaluación incorpora procedimientos de verificación en el ámbito administrativo y técnico.*

*Fruto de los acuerdos alcanzados en el seno del citado órgano colegiado evaluador, el órgano instructor ha procedido a emitir propuesta de resolución provisional, de fecha 10/12/2021., que resulta notificada por medios telemáticos a la entidad solicitante.*

*La entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto.*

*Así mismo, consta hábil en el expediente diligencia emitida por el órgano instructor mediante el que se considera, salvo superior criterio, el cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a prescindir de la continuidad en el trámite de audiencia, deviniendo la propuesta de resolución provisional, en definitiva.*

*De conformidad con lo dispuesto en la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención tramitada no tiene la consideración de “ayuda estatal”, al estar restringida la condición de beneficiario a entidades sin ánimo de lucro, no resultando aplicables, por tanto, la legislación, reglamentación ni intensidades establecidas al respecto.*

*A estos antecedentes son de aplicación las siguientes*

#### *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*PRIMERO. – El artículo 17. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de subvenciones LGS, establece que las bases reguladoras de subvenciones se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de su ordenanza general de subvenciones.*

*SEGUNDO. – El artículo 17.3 de la citada Ley establece los requisitos mínimos que la norma reguladora de la subvención debe de tener:*

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

*TERCERO. – El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado a), que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo al principio de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.*

*CUARTO. - El artículo 5 del reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta determina que, “para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000.-euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.*

*QUINTO. - El artículo 12 del reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta expresa que “El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria.*

*SEXTO. – Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

*SEPTIMO. - Serán así mismo de aplicación supletoria las siguientes leyes:*

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS.*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

- *Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA.*
- *Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*Sobre la base de los antecedentes expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por la entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, concediéndose ayuda por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) en el ámbito de actuaciones de la iniciativa denominada "SUBVENCIONES DESTINADAS AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL: CAMPAÑA DE NAVIDAD 2021"*

*SEGUNDO: La ayuda se concede, en concreto, para la ejecución íntegra del proyecto denominado "Dinamización Comercial de Ceuta, Campaña de Navidad 2021", que incorpora el desarrollo de actuaciones con incidencia en los siguientes ámbitos:*

- *Contribuir a la generación / mantenimiento del empleo vinculado al sector comercial*
- *Sensibilizar y fidelizar, a la sociedad en general, sobre la importancia de consumir en comercios locales.*
- *Generar el ambiente propicio para el desarrollo de las compras de Navidad al objeto de favorecer que los ceutíes y visitantes.*
- *Explorar nuevas fórmulas para mejorar el marketing de las empresas comerciales locales, con especial incidencia en el uso de las nuevas tecnologías y redes sociales.*
- *Fomentar las ventas a través de la generación de herramientas que mejoren la competitividad del pequeño comercio local.*

*Las actividades apoyadas se corresponden, a título genérico, con:*

- *Dinamización: Concurso de escaparates de Navidad.*
- *Fomento de las de las ventas: Actuación específicamente dirigida al comercio textil.*
- *Fomento de las ventas: Videoconferencia con los Reyes Magos.*
- *Dinamización: Campaña recogida de alimentos y productos para mascotas*
- *Dinamización y fomento de las ventas: Actuaciones específicas para la zona comercial de la Barriada San José (Hadu)*
- *Dinamización: Proyección de video-maping sobre el edificio Trujillo*

*TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 17 del documento regulador de la actuación, a la acreditación formal por parte de la entidad beneficiaria de hallarse al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y con la Seguridad Social.*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como el art. 88.2 de su Reglamento, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a la naturaleza de las mismas (entidades sin ánimo de lucro), el pago de la ayuda concedida se realizará mediante la puesta en práctica del siguiente sistema:*

- *Anticipo 1, que se computa en el 40% del montante de ayuda concedida.*
- *Anticipo 2, que se computa en el 40% del montante de ayuda concedida y se aplica, una vez justificado, convenientemente, el primer anticipo.*
- *Anticipo 3, que se computa en el 20% del montante de ayuda concedida y se aplica, una vez justificado, convenientemente, el segundo anticipo.*

*CUARTO: La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, a través de la sede electrónica de PROCESA, en los términos recogidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de las bases reguladoras de la actuación.*

*El formato justificativo deberá revertir la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 30 de la Ley 38/2003, así como con las disposiciones contenidas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.*

*QUINTO: El plazo de elegibilidad de los gastos imputables a la actuación se establece desde el día de la fecha de publicación de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta el 05 de enero de 2022, ambos inclusive.*

*SEXTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviere motivado por la gestión del proyecto apoyado.*

*SÉPTIMO: Corresponderá a PROCESA, en su calidad de órgano instructor en el marco de la presente iniciativa, articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.*

*OCTAVO: La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para las mismas actividades que se apoyan en el marco de la presente actuación, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, en virtud de esta Resolución, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

*DÉCIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*UNDÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por la entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, concediéndose ayuda por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) en el ámbito de actuaciones de la iniciativa denominada “SUBVENCIONES DESTINADAS AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL: CAMPAÑA DE NAVIDAD 2021”**

**SEGUNDO: La ayuda se concede, en concreto, para la ejecución íntegra del proyecto denominado “Dinamización Comercial de Ceuta, Campaña de Navidad 2021”, que incorpora el desarrollo de actuaciones con incidencia en los siguientes ámbitos:**

- **Contribuir a la generación / mantenimiento del empleo vinculado al sector comercial**
- **Sensibilizar y fidelizar, a la sociedad en general, sobre la importancia de consumir en comercios locales.**
- **Generar el ambiente propicio para el desarrollo de las compras de Navidad al objeto de favorecer que los ceutíes y visitantes.**
- **Explorar nuevas fórmulas para mejorar el marketing de las empresas comerciales locales, con especial incidencia en el uso de las nuevas tecnologías y redes sociales.**
- **Fomentar las ventas a través de la generación de herramientas que mejoren la competitividad del pequeño comercio local.**

**Las actividades apoyadas se corresponden, a título genérico, con:**

- **Dinamización: Concurso de escaparates de Navidad.**
- **Fomento de las de las ventas: Actuación específicamente dirigida al comercio textil.**
- **Fomento de las ventas: Videoconferencia con los Reyes Magos.**
- **Dinamización: Campaña recogida de alimentos y productos para mascotas**
- **Dinamización y fomento de las ventas: Actuaciones específicas para la zona comercial de la Barriada San José (Hadu)**
- **Dinamización: Proyección de video-mapping sobre el edificio Trujillo**

**TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 17 del documento regulador de la actuación, a la acreditación formal por parte de la entidad beneficiaria de hallarse al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y con la Seguridad Social.**



De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como el art. 88.2 de su Reglamento, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a la naturaleza de las mismas (entidades sin ánimo de lucro), el pago de la ayuda concedida se realizará mediante la puesta en práctica del siguiente sistema:

- Anticipo 1, que se computa en el 40% del montante de ayuda concedida.
- Anticipo 2, que se computa en el 40% del montante de ayuda concedida y se aplica, una vez justificado, convenientemente, el primer anticipo.
- Anticipo 3, que se computa en el 20% del montante de ayuda concedida y se aplica, una vez justificado, convenientemente, el segundo anticipo.

**CUARTO:** La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, a través de la sede electrónica de PROCESA, en los términos recogidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de las bases reguladoras de la actuación.

El formato justificativo deberá revertir la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 30 de la Ley 38/2003, así como con las disposiciones contenidas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

**QUINTO:** El plazo de elegibilidad de los gastos imputables a la actuación se establece desde el día de la fecha de publicación de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta el 05 de enero de 2022, ambos inclusive.

**SEXTO:** La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviere motivado por la gestión del proyecto apoyado.

**SÉPTIMO:** Corresponderá a PROCESA, en su calidad de órgano instructor en el marco de la presente iniciativa, articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**OCTAVO:** La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para las mismas actividades que se apoyan en el marco de la presente actuación, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, en virtud de esta Resolución, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

**DÉCIMO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**UNDÉCIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### **3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO**

#### **3.1.- (1506) Solicitud de licencia de implantación de actividad de FARMACIA Y VENTA DE PRODUCTOS DE ORTOPEDIA en local sito en C/ Jáudenes nº 26, locales 2 y 3.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:

*“D. Antonio Jesús Ruiz Moya 24282464F solicita licencia de licencia implantación de actividad de FARMACIA Y VENTA DE PRODUCTOS DE ORTOPEDIA en local sito en C/ Jaudenes nº 26, locales 2 y 3.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**3.2.- (3802) Solicitud de ampliación de licencia de Tetería a TERRAZA en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 3, local 13.**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:

*“D. Layasi Bachir Mohamed, solicita ampliación de licencia de Tetería a TERRAZA “CAFETERIA GALILEA”, en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 3, local 13.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**3.3.- (75793) Actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2020.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

*“El Negociado de Patrimonio ha procedido a elaborar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2020, cumplimentando así lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.*

*La pormenorización o detalle de las variaciones producidas en el ejercicio aparecen en informe jurídico y datos contables que acompañan, de los que derivan el valor patrimonial de los bienes inventariados a 31/12/2020.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto y, atendido lo previsto en el artículo 13.1.b) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2020 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta*

*2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.*

*3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2020 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta**

**2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.**

**3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.**



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

**3.4.- (111099) Unir, como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2020 de los inventarios de Sociedades y Organismos de la Ciudad.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:

*El Art. 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 22/01/2009 (BOCCE 4816, de 10 de febrero de 2009) establece que anualmente se aprobarán el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo. De conformidad con lo previsto en el Art. 4 del citado Reglamento, constituyen inventarios separados, entre otros, los inventarios de los Organismos Públicos, incluyendo en los mismos, a tenor del Art. 8, a efectos de Inventario, las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.*

*La aprobación y comprobación de los inventarios de los organismos públicos, corresponden a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en su normativa. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los organismos públicos se atribuye a los gerentes (Art. 14 Reglamento del Inventario General de la Ciudad de Ceuta). Hasta la fecha las Sociedades y Organismos que han remitido la actualización del Inventario de Bienes, aprobados por sus órganos de gobierno son las siguientes:*

Nº	Entidad	Fecha acuerdo
1	EMVICESA	18.03.2021
2	ICD	07.05.2021
3	IEC	29.03.2021
4	OBIMASA	29.06.2021
5	PROCESA	29.06.2021
6	RTVCE	19.03.2021
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	29.03.2021
8	UNED	23.03.2021
9	OBIMACE	07.07.2021
10	PUERTA DE AFRICA	29.06.2021
11	TURISMO	29.06.2021
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	29.03.2021
13	ACEMSA	23.03.2021
14	AMGEVICESA	29.06.2021
15	PARQUE MARITIMO	21.04.2021
16	OAST	08.11.2021

*Atendido que el Art. 8.2 del precitado Reglamento otorga competencia al Consejo de Gobierno para acordar que los inventarios de las citadas entidades, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2020 de los inventarios de las entidades siguientes:*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

<i>Nº</i>	<i>Entidad</i>	<i>Fecha acuerdo</i>
1	EMVICESA	18.03.2021
2	ICD	07.05.2021
3	IEC	29.03.2021
4	OBIMASA	29.06.2021
5	PROCESA	29.06.2021
6	RTVCE	19.03.2021
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	29.03.2021
8	UNED	23.03.2021
9	OBIMACE	07.07.2021
10	PUERTA DE AFRICA	29.06.2021
11	TURISMO	29.06.2021
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	29.03.2021
13	ACEMSA	23.03.2021
14	AMGEVICESA	29.06.2021
15	PARQUE MARITIMO	21.04.2021
16	OAST	08.11.2021"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2020 de los inventarios de las entidades siguientes:**

<b>Nº</b>	<b>Entidad</b>	<b>Fecha acuerdo</b>
1	EMVICESA	18.03.2021
2	ICD	07.05.2021
3	IEC	29.03.2021
4	OBIMASA	29.06.2021
5	PROCESA	29.06.2021
6	RTVCE	19.03.2021
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	29.03.2021
8	UNED	23.03.2021
9	OBIMACE	07.07.2021
10	PUERTA DE AFRICA	29.06.2021
11	TURISMO	29.06.2021
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	29.03.2021
13	ACEMSA	23.03.2021
14	AMGEVICESA	29.06.2021
15	PARQUE MARITIMO	21.04.2021
16	OAST	08.11.2021

#### **4º) CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**4.1.- (69081) Contratación de Asistencia Técnica, Desarrollo, Coordinación, Seguridad y Salud de varios proyectos.-**



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, copiada literalmente dice:

*“Es intención de esta Consejería la contratación del “Asistencia técnica de 5 Proyectos , desarrollo, coordinación, seguridad y salud” de los proyectos que se relacionan a continuación:*

- OBRAS REHABILITACIÓN OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO
- OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES EN PRINCIPE
- OBRAS DE ADAPT. PARTERRES PERIMETRALES REAL 90
- OBRAS CIERRE YACIMIENTO FENICIO JUNTO CATEDRAL
- OBRAS DE ENFOSCADO E ILUMINACION DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA CALLE MENAGEN GABIZÓN

*con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido).*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*-Autorizar la contratación del “Asistencia técnica de 5 Proyectos , desarrollo, coordinación, seguridad y salud “ de los proyectos que se relacionan a continuación:*

- OBRAS REHABILITACIÓN OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO
- OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES EN PRINCIPE
- OBRAS DE ADAPT. PARTERRES PERIMETRALES REAL 90
- OBRAS CIERRE YACIMIENTO FENICIO JUNTO CATEDRAL
- OBRAS DE ENFOSCADO E ILUMINACIÓN DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA CALLE MENAGEN GABIZÓN



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

*con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 009/4590/62202.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del “ Asistencia técnica de 5 Proyectos , desarrollo, coordinación, seguridad y salud “ de los proyectos que se relacionan a continuación:**

- OBRAS REHABILITACIÓN OFICINA CAMBIO CLIMÁTICO**
- OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES EN PRINCIPE**
- OBRAS DE ADAPT. PARTERRES PERIMETRALES REAL 90**
- OBRAS CIERRE YACIMIENTO FENICIO JUNTO CATEDRAL**
- OBRAS DE ENFOSCADO E ILUMINACIÓN DE LA FACHADA INTERIOR DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA CALLE MENAGEN GABIZÓN**

**con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 009/4590/62202.**

## **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **5.1.- (76563) Subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente dice:

*“La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:*

**PROPUESTA:**

*En virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021 se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 20142020, Eje*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

*Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios.*

*La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.*

*Con fecha 16 de Agosto de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 250.000,00 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021.*

*El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a 250.000,00 euros tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.*

*Con fecha 16 de agosto de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité.*

*El pasado 23 de agosto de 2021, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.125 de 27 de agosto de 2021.*

*Una vez realizada la publicación, cada empresa solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados. En el plazo anteriormente señalado, presentan alegaciones/solicitudes de modificación a la inversión: Edilma de Sousa Guerreiro Paulon (029/I), Yucheng Xie (021/I), Tomás Carnicero Jiménez (034/I) y Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (028/I),*

*Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de octubre de 2021 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.146 de 9 de noviembre de 2021. Se ha detectado un error material en el mencionado documento que será corregido en la Resolución Definitiva.*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de octubre de 2021 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.146 de 9 de noviembre de 2021, relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.acept	(1)	(2)	Punt	subvención
40	29-06-21	CSL Ceuta 2013, SLU	B51030948	Poblado Marínero de Ceuta Balcón nº 23	Restaurantes de 1 tenedor epig.671,5	línea II	377.203,51	305.797,32	0	0	2	61.159,46
32	13-05-21	Ceuta Center, SL	B51029205	Teniente Reinoso s/n	646.5 comercio al por menor tabaco máquinas automáticas y 969.6 salones recreativos y de juego	línea II	513.825,00	513.825,00	0	0	1,5	60.496,27

(1) Creación empleo autónomo

(2) Creación de empleo por cuenta ajena"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1- Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de octubre de 2021 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.146 de 9 de noviembre de 2021, relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers.acept	(1)	(2)	Punt	subvención
40	29-06-21	CSL Ceuta 2013, SLU	B51030948	Poblado Marínero de Ceuta Balcón nº 23	Restaurantes de 1 tenedor epig.671,5	línea II	377.203,51	305.797,32	0	0	2	61.159,46



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

32	13-05-21	Ceuta Center, SL	B51029205	Teniente Reinoso s/n	646.5 comercio al por menor tabaco máquinas automáticas y 969.6 salones recreativos y de juego	línea II	513.825,00	513.825,00	0	0	1,5	60.496,27
----	----------	---------------------	-----------	-------------------------	---	----------	------------	------------	---	---	-----	-----------

### **5.2.- (75286) Cese de D. Manuel Sánchez Gallego, como Director General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente dice:

*“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2020 y publicación en el B.O.C.CE Extraordinario nº 90 de fecha 11 de noviembre de 2020, se nombra a D. Manuel Sánchez Gallego como Director General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, dependiente de la Consejería de Servicios Sociales.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Cesar a D. Manuel Sánchez Gallego, como Director General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, con efectos de 31 de diciembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Cesar a D. Manuel Sánchez Gallego, como Director General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, con efectos de 31 de diciembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

### **5.3.- (76598) Convenio de colaboración con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, copiada literalmente dice:

*“1. Que habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para su financiación a través de los fondos del*



*NextGeneration EU, el Gobierno ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).*

*Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) destinado a las Comunidades/Ciudades Autónomas.*

- II. Que el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, órgano competente para la gestión de la materia objeto del convenio, lidera dos de las diez políticas palanca que conforman el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La Política Palanca 1 cuenta, en su Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española, con el Plan de rehabilitación y regeneración urbana dotado con 6.820 millones de euros procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU). Uno de los 6 programas que conforman dicha componente es el relativo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos- C02.I05 (en adelante PIREP), con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones de euros están destinados a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos.*
- III. Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aprobó y procedió a la convalidación del gasto total a distribuir entre las Comunidades y Ciudades Autónomas, mediante Acuerdo por el que se establecían las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).*
- IV. A tal efecto, en el seno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2021, los asistentes fueron informados, de los Programas e Inversiones del Componente 2 antes referido, del PRTR, en la inversión C02.I05 "PIREP". En cuanto a la implementación de tales inversiones, requieren instrumentos normativos de desarrollo que establezcan las condiciones, criterios y reglas aplicables a su ejecución, estableciéndose específicamente en cuanto a la inversión C02.I05 su desarrollo mediante convenios bilaterales.*
- V. Que el 21 de julio de 2021 se celebró en Madrid la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del PRTR correspondientes al PIREP, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (849.600 €). La finalidad de tales créditos será financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

- VI. *Respecto a la financiación del convenio por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.10.260A.751 “A Comunidades Autónomas” de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2021, comprometiéndose a la aportación del crédito correspondiente que será aplicado a la financiación de las actuaciones previstas en el Anexo I del Convenio, de conformidad con lo acordado en la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo anteriormente referida, y haciendo efectivo el pago de una sola vez, tras la formalización del convenio. Las actuaciones que se ejecuten con cargo a los fondos transferidos se articulan a través de dos fases (Fase 1 y Fase 2), de forma que el coste estimado de cada una de ellas es la suma de los costes de sus respectivas actuaciones.*
- VII. *En el marco de los acuerdos y planes adoptados por la Administración del Estado, el convenio que pretende celebrarse tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del PIREP, el cual perseguirá la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, que se ejecutará mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.*
- Las actuaciones a desarrollar por la Ciudad Autónoma se centrarán en la rehabilitación de centros deportivos de propiedad municipal, con el detalle indicado en el Anexo I del convenio. El programa de ayudas descrito en el convenio, contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del PRTR.*
- VIII. *De conformidad con el art. 50 de la LRJSP, consta Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de suscribir el convenio, emitida por la Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones, órgano directivo adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo. En la misma se detallan las actuaciones concretas que serán objeto del PIREP en la ciudad de Ceuta.*
- IX. *Por último, se especifica en las cláusulas del convenio, entre otros extremos, los requisitos de aplicación a los edificios y a las actuaciones a ejecutar, requisitos de eficiencia energética y gestión de residuos, los compromisos adquiridos por las partes firmantes, tipo de actuaciones que pueden financiarse, metodología de justificación del libramiento de fondos y de las actuaciones ejecutadas conforme al Plan así como seguimiento de los hitos del convenio y del cumplimiento en la ejecución de las actuaciones propuestas, con el consiguiente reintegro en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el convenio. Consta igualmente el plazo de ejecución de las actuaciones amparadas por el Plan (Desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las de Fase 2) y el plazo correspondiente a la vigencia del convenio (seis años desde su firma) así como causas de resolución. Acompañan al convenio un total de doce Anexos, que consisten fundamentalmente en documentación preceptiva para su formalización (declaraciones responsables y certificados relativos al cumplimiento de requisitos para la obtención de subvenciones).*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

- X. *El presente expediente no implica la realización de un gasto con cargo al presupuesto del año 2.021 de la Ciudad Autónoma, siendo ésta beneficiaria de una subvención nominativa del Estado en el marco de los PRTR, lo que generará en su caso la correspondiente generación de crédito en el presupuesto de la Ciudad.*
- XI. *Consta Informe jurídico de fecha 16/12/2.021.*
- XII. *El Artículo 21.1 1ª) del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: "Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda", en los términos establecidos en los Reales Decretos 2495/1996 y 2497/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de competencias.*

*El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se resolvió a delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno, estando atribuida hasta entonces al Presidente de la Ciudad.*

*Resulta competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia de 08.10.2.020 (BOCCE ord. nº 6.034 de 13/10/2020) y Decreto del Presidente de 12 de febrero de 2.021 (nombramiento), correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017.*

*Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos aplicables, en el ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta objeto de la presente propuesta, siendo este instrumento necesario para ejecutar las actuaciones correspondientes al "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta" (PIREP.- Inversión C02.I05), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como de los mecanismos establecidos para su consecución (Fondos Next Generation EU).*

*2º) Habilitar al titular de la Consejería de Fomento y Turismo para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3º) Comunicar a la Intervención General, para su conocimiento, el contenido del acuerdo que se adopte por el Consejo de Gobierno."*



Exp. nº.- 2021/76512

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta objeto de la presente propuesta, siendo este instrumento necesario para ejecutar las actuaciones correspondientes al “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos en la Ciudad Autónoma de Ceuta” (PIREP.- Inversión C02.I05), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como de los mecanismos establecidos para su consecución (Fondos Next Generation EU).**

**2º) Habilitar al titular de la Consejería de Fomento y Turismo para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**3º) Comunicar a la a la Intervención General, para su conocimiento, el contenido del acuerdo que se adopte por el Consejo de Gobierno.**

#### **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE